



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	HERNAN ESTEBAN JARAMILLO CHAVERRA – MARTHA NELLY CHAVERRA MENESES
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01121 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar el nombre de la entidad demandante, toda vez que es diferente a la manifestada en el pagaré base de recaudo y tampoco se expresa que corresponde a la misma entidad.
2. Manifestará el lugar de domicilio de los demandados.
3. Corregirá el numeral segundo del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se quieren desde el 09 de noviembre de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22931c645cc85fa5f0c5902e151e6b7611ca848b97bcc90f2259ffc06241ba58**

Documento generado en 17/11/2021 03:23:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>